

Oficial del Estado» de 3 de julio), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cadenas y accesorios para uso naval, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21027 *ORDEN de 3 de agosto de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Galarraga Aizpuru».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Galarraga Aizpuru», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Galarraga Aizpuru», para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de tornillos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21028 *ORDEN de 3 de agosto de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Regulación y Control, S. A.» (RE-CON).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Regulación y Control, S. A.» (RE-CON) en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 15 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Regulación y Control, S. A.» (RE-CON), por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín oficial del Estado del 15) para la importación de materias primas y piezas y la exportación de válvulas regulación, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21029 *ORDEN de 7 de agosto de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Concesionarios de Grandes Marcas Internacionales, S. A.», «Cogrami, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Concesionarios de Grandes Marcas Internacionales, S. A.» «Cogrami, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 11 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Concesionarios de Grandes Marcas Internacionales, Sociedad Anónima» «Cogrami, S.A.», con domicilio en Tarragona, por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) para la importación de alcoholes etílicos y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

21030 *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de cocheras para la línea IX del ferrocarril metropolitano de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, aplicación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 2 de agosto de 1979, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de cocheras para la línea IX del ferrocarril metropolitano de Madrid, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

21031 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por lo que se hace pública la concesión del telesilla «Arroyo», en el puerto de Cotos, término municipal de Rascafría (Madrid).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 20 de junio de 1979, otorgar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S.A.» (E.A.C.S.A.), la concesión del telesilla «Arroyo», en el puerto de Cotos, término municipal de Rascafría (Madrid), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrán el carácter de máximas y serán de 60 pesetas por viaje bajada y 180 pesetas viaje subida.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto de 2,63 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González Haba-González.